CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO Nº 094 – 2012 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 07 de Diciembre de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día cinco de diciembre del año dos mil doce, por unanimidad de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en mérito al artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en virtud al inciso f) del artículo 50º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 8° numeral 7) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación"; y en su artículo 49º puntualiza las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Salud, en tal medida en el inciso e) se dispone: "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud", y en el inciso i) detalla: "Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres";

Que, los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución por su característica climática, geográfica y socioeconómica son zonas endémicas de propalación de la Malaria y el Dengue, de los cuales se tienen reportes delicados convirtiéndose en emergencia epidemiológica, siendo afectada la población más pobre por encontrarse en áreas endémicas y expuestas a riesgos de contraer, más aun presentándose casos alarmantes, que ameritan la oportuna y adecuada intervención, estableciendo mecanismos necesarios para la atención de estos casos, los cuales son sustentados por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco, mediante el OFICIO Nº 0757-2012-G.R.PASCO/PRES, de la Presidencia Regional, INFORME LEGAL Nº 1007-2012-G.R-PASCO/DRAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y los OFICIOS Nº 2266 y 2283-2012-GRP-GGR-GRDS/DRS, de la Dirección Regional de Salud;

ACUERDO Nº 094 – 2012 - G.R. PASCO/CR

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 739-2012-DG-DIRESA/GR-PASCO, la Dirección Regional de Salud Pasco **Declara el Estado de Alerta Verde por el Brote Epidémico de Malaria Vivax**, en los establecimientos de salud comprendidos en la Micro Red de Oxapampa, Micro Red Villa Rica, Micro Red Palcazú de la jurisdicción sanitaria de la Red de Salud de Oxapampa; asimismo **Declara el Estado de Alerta Verde por el Incremento de Dengue** en los establecimientos de salud fronterizos con la Región Ucayali (Micro Red Ciudad Constitución y Micro Red Puerto Bermúdez, de la jurisdicción sanitaria de la Red de Salud Oxapampa;

- Que, debido a la magnitud de la situación descrita que demanda la adopción de medidas inmediatas la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia emite el DICTAMEN Nº 13-2012-CDS,DH,MYF-CR-G.R.PASCO, luego del análisis de documentación que lo sustentan, amparados en que el derecho a la salud es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política, RECOMIENDA Declarar en Emergencia Sanitaria los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución, por la ocurrencia de brote epidémico de la malaria y el dengue, SUGERIENDO al Ejecutivo realizar las gestiones ante las instancias pertinentes a fin de dotar el presupuesto requerido para ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia según el Plan Integral de Intervención para la Prevención y Control de la Malaria presentado por la Direccion Regional de Salud Pasco, los cuales debe realizarse en estricta observancia de la normatividad de carácter presupuestal, tesoreria y contrataciones del estado;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaria incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, en mérito al DICTAMEN Nº 13-2012-CDS,DH,MYF-CR-G.R.PASCO emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia, en la presente sesión el Magno Consejo Regional, entendiendo que esta situación pone en riesgo la salud de la población de Puerto Bermúdez y Constitución, que amerita prevenir y controlar los riesgos a la salud, los cuales deben mitigarse mediante un plan de acción inmediato y de corto plazo que involucra a los sectores respectivos, así como la asignación de los recursos correspondientes, **acuerda** que debe iniciarse con las acciones de prevención, alerta temprana y permanente, así como realizar el análisis epidemiológico de la zona para su actuación;

Que, el articulo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los articulos 9°, 10°, 11°, 15° y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDO Nº 094 – 2012 - G.R. PASCO/CR

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA a los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución, provincia de Oxapampa, por sesenta (60) dias calendarios; por la ocurrencia de brote epidémico de MALARIA y DENGUE, que está afectando la vida y la salud de la población, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco realice las gestiones ante las instancias pertinentes a fin de dotar el presupuesto requerido con el OFICIO Nº 2266-2012-GRP-GRDS/DRS, por la suma de S/. 698,350.00 nuevos soles, para ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia según el Plan Integral de Intervención y Control.

TERCERO.- Instar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco la estricta observancia de la normativa de carácter presupuestal, tesoreria y contrataciones del estado en la ejecución de las actividades para la atención de la emergencia citada.

CUARTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Simon Fidel ASTETE BENITES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL